

La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)
4a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes
Montreux, Suiza
27 de junio al 4 de julio de 1990

Recomendación 4.9.2: Everglades, EE.UU

RECONOCIENDO la importancia internacional del Parque Nacional de los Everglades en tanto sistema subtropical de características únicas;

TOMANDO NOTA del reconocimiento y encomio expresado por las Partes Contratantes ante las medidas jurídicas sin precedentes actualmente en curso instituidas por el gobierno de los Estados Unidos para evitar un mayor deterioro en los Everglades;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

EXHORTA al gobierno de los Estados Unidos y al estado de Florida a tomar las medidas políticas y financieras necesarias:

- (a) para restaurar el flujo hídrico natural entre los humedales del Parque Nacional de los Everglades;
- (b) para eliminar el enriquecimiento en nutrientes que amenaza al Parque, mejorando las prácticas agrícolas y de manejo hídrico en la zona de agricultura de los Everglades (Everglades Agriculture Area, EAA), aplicando medidas efectivas de retención de los nutrientes en esta zona y haciendo desaparecer progresivamente los subsidios agrícolas que provocan usos de la tierra incompatibles con el mantenimiento de las condiciones ecológicas del ecosistema de los Everglades; y
- (c) para garantizar que se aplique del modo más estricto posible la legislación en vigor para proteger el Parque Nacional de los Everglades.

[La versión en español de este documento fue preparada para información de las Partes Contratantes antes de la COP5 de Ramsar (Kushiro, Japón, 1993) y por lo tanto no constituye una versión oficial del mismo.]